



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 002

-2024-ACSS

Santiago de Surco, 25 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2024-CSCTSV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 49-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 20-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 16-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1-2024-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, el Oficio N° 000331-2023-CSMCI-SG-CE-PJ de la Coordinadora Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucional (e) – Secretaría General del Consejo Ejecutivo, entre otros documentos, sobre el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 002 -2024-ACSS

Que, en atención al Oficio N° 195-2023-A-MSS del Despacho de Alcaldía, el Poder Judicial mediante el documento Oficio N° 000331-2023-CSMCI-SG-CE-PJ de fecha 20.12.2023, a través de la Coordinadora Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucional (e) – Secretaría General del Consejo Ejecutivo, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 1-2024-SGIPPC-GPP-MSS de fecha 04.01.2024, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, señala que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2017-MSS. En ese sentido, desde el ámbito de sus competencias, concluye que es favorable la presente propuesta de convenio;

Que, con el Memorándum N° 16-2024-GPP-MSS de fecha 04.01.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que en atención al literal c) del apartado "XI" denominado "Procedimiento de Aprobación de Convenios" de la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS informa que, el citado proyecto de Convenio Marco es congruente con los siguiente documentos de gestión: Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2017-2025, Plan Estratégico Institucional PEI para el periodo 2019-2026 y Plan Operativo Institucional POI Multianual 2024-2026. Asimismo, señala que el proyecto es congruente con las actividades y tareas de responsabilidad de la Gerencia de seguridad Ciudadana AO130128900126 Realización de Alianzas con instituciones Públicas y privadas para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, opinando favorablemente sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, en atención al Memorándum N° 4-2024-GAJ-MSS de fecha 08.01.2024, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 57-2024-SGOSC-GSEGC-MSS de fecha 08.01.2024, señala que, el presente Convenio va alineado a los objetivos estratégicos de la Subgerencia, contenido en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco periodo 2017 al 2025, aprobada con la Ordenanza N° 543-MSS, ampliado con la Ordenanza N° 663-MSS, y alineado al Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 el cual fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC y ratificado con Ordenanza N° 657-MSS, que tiene como objetivo incrementar la percepción de seguridad en el distrito, optimizar el servicio de serenazgo, logrando con esto reducir la incidencia delictiva en el distrito, que atenten contra la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en Surco. En ese sentido la citada Subgerencia señala, considera viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 20-2024-GAJ-MSS de fecha 09.01.2024, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando que resulta viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiéndose elevar el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 49-2023-GM-MSS de fecha 09.01.2024, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, remite la presente propuesta de Convenio, a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su atención y de considerarlo su posterior aprobación;

Estando las consideraciones del Dictamen N° 01-2024-CSCTSV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 002 -2024-ACSS

de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de 15 Cláusulas; cuyo texto forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde